



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS DE LA 3ª EDAD.

1.- OBJETO.-

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución del “*servicio de limpieza y mantenimiento de los Alojamientos Protegidos de la 3ª Edad*, (comunidad de vecinos sita en C/ Padre Feijoo nº 16 de la Ciudad de Ceuta), en los términos y con la extensión y detalle que figuran en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se trata de un contrato de servicio cuya descripción es “Servicios de limpieza de edificios”, categoría 14 y nº 874 de referencia CPC.

2.- PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.-

Al tratarse de un contrato menor, la duración será de un año sin posibilidad de prórroga.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

Se considera contrato menor de servicio el contrato de importe inferior a 18.000 €.

A efectos de lo establecido en el artículo 88 TRLCSP el valor estimado de este contrato asciende a 5.000 € anuales (excluido el IPSI).

El precio del presente contrato, cuya duración será de un año, no podrá ser superior a 5000 € (excluido IPSI). Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior. En dicho importe están incluidos los gastos de desplazamientos que se produzcan por la realización del servicio, los gastos de circularizaciones por correo justificado, las tasas de todo tipo, y los impuestos que procedan legal o reglamentariamente según la normativa aplicable en cada momento.

3.- FORMA DE PAGO.-

El pago de las cantidades del precio convenido se efectuará previa presentación por el contratista de facturas mensuales, debidamente conformadas por la persona responsable del departamento económico.

El precio total del presente contrato supondrá la única y exclusiva retribución que EMVICESA satisfará al adjudicatario del contrato por el servicio encomendado.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

4.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMVICESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el Gerente de EMVICESA, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, se darán por escrito al adjudicatario instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por el Gerente de EMVICESA, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por la baja en el rendimiento convenido, se requerirá la realización de la prestación contratada y la subsanación de los defectos observados.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al adjudicatario, de la prestación contratada, EMVICESA rechazará la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

5.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1.- El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo EMVICESA del todo ajena a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de EMVICESA, según dispone el artículo 277.4 de la LCSP.

2.- El adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

3.- El Adjudicatario contratado, tendrá, en el marco del presente contrato, las siguientes obligaciones para con EMVICESA:

-Designar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá impartir directamente las instrucciones y órdenes de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

-Prestará sus servicios a EMVICESA siguiendo instrucciones de la Gerencia de la empresa y actuando con la debida y máxima diligencia, haciendo uso de toda su experiencia y conocimientos, con objeto de conseguir el fin requerido y dedicará a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Deberá adecuarse en la realización del servicio a lo establecido en el presente Pliego.



EMVICESA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

- En los Alojamientos protegidos de la 3ª edad, sitios en C/ Padre Feijoo, el adjudicatario deberá realizar los servicios de limpieza y mantenimiento que, a continuación, se detallan:

SEMANTALMENTE: (TRES VECES)

Limpieza y barrido del portal.
Limpieza de buzones.
Limpieza de puerta de entrada al portal.
Limpieza de ascensores.
Barrido y fregado de escalera y pasillos.
Limpieza y desempolvado de pasamanos y de los demás elementos que formen el decorado del portal.

QUINCENAL:

Barrido y fregado de garajes.

MENSUAL:

Limpieza de cristales.

SEMESTRALMENTE:

Abrillantado del pavimento del portal.

MANTENIMIENTO:

Cambios de luces de escaleras y todo material necesario, previo aviso.

6.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los que se deriven de la realización del servicio objeto del contrato.
- Los tributos e impuestos estatales y municipales que deriven del contrato.
- Los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los de los seguros que deba suscribir el adjudicatario.
- La totalidad de materiales y útiles de limpieza precisos para la prestación de los servicios establecidos, salvo el agua y alumbrado necesario para la prestación del mismo.

Ceuta, 21 de noviembre de 2017